



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 18 de Enero de 2007.

C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS  
BLVD. CEBETIS 34 No. 5  
VIESCA A.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y ultimo párrafo, OCTAVA fracción I, incisos a), b) y d) fracción I inciso a), NOVENA primer párrafo y DECIMA fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III, 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo fracción I; 3 primer párrafo Fracción I, punto 3; 18; 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo, fracción II, 30 fracciones VI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo y quinto párrafo del citado artículo, y 57 primer párrafo, fracción II y V; así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42, primer párrafo; 50, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor en materia de los impuestos: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF0503009/06, contenida en el oficio 100/2006 de fecha 28 de Julio de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, misma que fue notificada a la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO, en su carácter de empleada y tercero compareciente, acreditando dicha relación laboral mediante Cédula de Determinación de Cuotas IMSS a nombre de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, previo citatorio de espera; según consta en acta parcial de inicio levantada en fecha 02 de Agosto de 2006 a folios del PP0634 al PP0636.

.... 2

*Handwritten signature and initials*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 2 - -

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del PP1269 al PP1282, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en el presente, se concluye al mes de Enero de 2007 lo siguiente:

**NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA No. RIF0503009/06**

Siendo las 17:00 horas del día 01 de Agosto de 2006, la Auditor C. GUADALUPE ROMAN SERRANO, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Blvd. Cebetis 34 No. 5, Colonia Viesca A., de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C.LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria RIF0503009/06, contenida en el Oficio Número 100/2006 de fecha 28 de Julio de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, dirigida a la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, para lo que fue requerida la presencia de la Contribuyente Visitada, a lo que la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, como no se encontró en ese momento, se procedió a entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, acreditando la relación laboral con cédula de determinación de cuotas IMSS a nombre de LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, quien se identifico mediante Credencial para votar folio numero 074289588, expedida por el Instituto Federal Electoral misma que coincide con los rasgos físicos de su portador, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en una copia del citatorio, lo anterior a efecto de que esté presente la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS el día 02 de Agosto de 2006 a las 09:00 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el Auditor C. GUADALUPE ROMAN SERRANO se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0228/2006 de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 09:00 horas del día 02 de Agosto de 2006, los auditores C. C. IVONNE RAMOS ESTRADA y GUADALUPE ROMAN SERRANO, adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en calle Blvd. Cebetis 34 No. 5, Colonia Viesca A de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C.LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria RIF0503009/06, contenida en el oficio numero 100/2006 de fecha 28 de Julio de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de

.... 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 3 - -

Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, para tal efecto se requirió la presencia de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, contribuyente visitada, como no se encontraba presente en el lugar de los hechos y al no haber atendido al citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia física de un tercero apersonándose la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, acreditando la relación laboral con cédula de determinación de cuotas IMSS a nombre de LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 074289588, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examino y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el tercero compareciente los auditores C. C. IVONNE RAMOS ESTRADA y GUADALUPE ROMAN SERRANO, se identificaron mediante constancias de identificación oficiales números DGOD-0225/2006 y DGOD-0228/2006 respectivamente, ambas de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a notificar la orden de visita mencionada a la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación laboral con cédula de determinación de cuotas IMSS a nombre de LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí Original del Presente oficio, haci como carta de los derechos del contribuyente auditado ante mi se identificaron los c. Visitadores", anotando a continuación la fecha y hora de recepción 02/agosto/06 09:00 A.M., su nombre y su firma en dos copias de la Orden de Visita, según se hizo constar en Acta de Inicio levantada con fecha 02 de Agosto de 2006 a folios PP0634, PP0635 y PP0636.

**NOTIFICACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NUMERO  
SDPN-VD-RQ-005/2006**

Siendo las 10:00 horas del día 21 de Agosto de 2006, la Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Blvd. Cebetis 34 No. 5 Colonia Viesca A, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, con el objeto de notificar el Oficio de Solicitud de Documentación e Información número SDPN-VD-RQ-005/2006 de fecha 14 de Agosto de 2006, expedido y firmado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, para lo que fue requerida la presencia de la Contribuyente Visitada, apersonándose la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS Contribuyente Visitada quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 124760904, año de

.... 4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 4 - -

registro 1999, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, misma que coincide con los rasgos físicos de su portador, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi Original del presente oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (21-Agosto/06 10 hrs), su nombre y su firma en dos copias del Oficio, según se hizo constar en Acta Parcial 2, de fecha 21 de Agosto de 2006 a folios del PP1058 al PP1062, la información y documentación que se solicita se detalla a continuación:

1. Balanzas de comprobación mensual.
2. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
3. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
4. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
5. Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

Así mismo se le señalo que la documentación debería de proporcionarse al visitador designado en la orden de visita domiciliaria en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal de la Federación Vigente y ésta deberá de analizarse en el lugar donde se desarrollará la visita.

**ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE.**

Se hace constar que la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de contribuyente visitada, proporciono escrito de contestación de fecha 23 de Agosto del 2006, y el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas, Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras el día 23 AGO 2006, el cual se transcribe a continuación:

**PAPELERIA  
AMERICA**

**PROP:LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS**

.... 5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 5 - -

RFC. EAGL731124RA6 Blvd. Cebetis #34 No. 5 Colonia Andrés Viesca Tel (878)783-44-62  
Piedras Negras, Coahuila.

Piedras Negras, Coahuila a 23 de Agosto de 2006

Secretaría de Finanzas  
Dirección General de Fiscalización  
Sub sede Piedras Negras

At'n Lic. David Francisco García Ordaz

En atención al oficio recibido número SDPN-VD-RQ-005/2006 de fecha 14 de Agosto de 2006, la cual recibí el día 21 de Agosto de 2006, en el cual se me solicita proporcione la documentación que ampare las operaciones efectuadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por medio de la presente hago constar que exhibo en mi domicilio fiscal la siguiente documentación:

- Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2004.
- Reportes Auxiliares de enero al diciembre de 2004.
- Estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 0014756533 del Banco Banorte por los meses de enero a diciembre de 2004.
- Originales de las pólizas con su documentación soporte de Diario, Ingresos y Cheque por los meses de enero a diciembre de 2004.
- Consecutivo de facturas de ventas de enero a diciembre de 2004.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención, quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente,  
SU RÚBRICA  
Luz María Estrada Gallegos  
PROPIETARIA  
RFC. EAGL731124RA6

**LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL.**

Siendo las 17:20 horas del día 01 de Noviembre de 2006, el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Blvd. Cebetis 34 No. 5, Colonia Viesca A, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial para lo que fue requerida la presencia de la Contribuyente Visitada, como no se encontró en ese momento, se procedió a

.... 6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 6 - -

entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, acreditando dicha relación con recibo de nómina, quien se identifico mediante Credencial para votar folio numero 02854264, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral misma que coincide con los rasgos físicos de su portador, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en una copia del citatorio, lo anterior a efecto de que esté presente la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS Contribuyente Visitada el día 02 de Noviembre de 2006 a las 10:00 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0411/2006 de fecha 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 02 de Noviembre de 2006, la auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Blvd. Ceбетis 34 No. 5, Colonia Viesca A de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, para levantar la Ultima Acta Parcial para tal efecto se requirió la presencia de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, contribuyente visitada, como no se encontraba presente en el lugar de los hechos y al no haber atendido al citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia física de un tercero apersonándose la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, acreditando su relación laboral con recibo de nómina, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 02854264, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examino y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el tercero compareciente la auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0411/2006 de fecha 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a levantar la Ultima Acta Parcial a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación laboral con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial, de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL.**

Siendo las 12:00 horas del día 12 de Diciembre de 2006, el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Blvd. Ceбетis 34 No.5, Colonia Viesca A, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, con el objeto de levantar el Acta Final para lo que fue requerida la presencia de la

....7



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 7 - -

Contribuyente Visitada, apersonándose la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 124760904, año de registro 1999, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examino y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el tercero compareciente la auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0411/2006 de fecha 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a levantar el Acta Final a la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de contribuyente visitada, hechos que se hicieron constar en el Acta Final, de fecha 12 de Diciembre de 2006 a folios del PP1269 al PP1282.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que se detalla en el proemio y el Capitulo de Considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los rubros de Avisos presentados y Declaraciones presentadas, con motivo de la visita domiciliaria que se llevó a cabo con la contribuyente C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría junto con la Entidad creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

... 8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 8 - -

**CONSIDERANDO UNICO.**

En virtud de que el contribuyente, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en la Ultima Acta Parcial dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto; se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el acta final de fecha 12 de Diciembre de 2006 levantada a folios PP1269, PP1270, PP1271, PP1272, PP1273, PP1274, PP1275, PP1276, PP1277, PP1278, PP1279, PP1280, PP1281 y PP1282 que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL.**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, se conoció que tributa bajo el Régimen del Título IV de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, la cual inició operaciones con fecha 11 de Septiembre de 2001, con giro de Papelería útiles escolares oficina y dibujo, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
O16	Otras Obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	11/09/2001	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	11/09/2004	
S54	Actividad Empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	11/09/2001	09/08/2002
S54	Actividad Empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profes)	09/08/2002	
V1	IVA (Gravado)	11/09/2001	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este Impuesto)	09/08/2002	

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada, mediante la información y documentación exhibida en respuesta a la orden RIF0503009/06 de fecha 28 de Julio de 2006, notificada legalmente previo citatorio a la C. SANDRA PATRICIA CUELLAR HIDALGO en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente visitada, según hechos que se hicieron constar en Acta de Visita: Clase Parcial de Inicio, levantada el día 02 de Agosto de 2006, a folios PP0634, PP0635 y PP0636, se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones, correspondientes al ejercicio que se revisa, por lo que se le sitúa en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo, fracción III inciso a), en relación con el artículo 56 primer

.... 9





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 9 - -

párrafo, fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que en base a sus registros contables, en los cuales no se maneja la cuenta de clientes, exhibidos por la contribuyente visitada, no se puede identificar el Valor de los Actos, Actividades e Ingresos efectivamente cobrados durante el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad está en el hecho de determinarle presuntivamente el Valor de los Actos, Actividades e Ingresos, por la que se deba pagar contribuciones.

**I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADAS.**

Se hace constar que la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS en su carácter de Contribuyente Visitada no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la Consulta a la Base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, se conoció que presentó declaraciones mensuales normales correspondientes al mes de Enero, con los siguientes datos principales:

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO. OPERACIÓN	LUGAR	I.S.R.	RETENCION POR SALARIOS	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	03/03/2004	25444951	SAT VIA INTERNET	0.00	0.00	0.00
ENERO	NORMAL	27/04/2004	28182255	SAT VIA INTERNET	0.00	0.00	0.00

**DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente visitada, se conoció que a la fecha de la presente Resolución no ha sido presentada.

**A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.**

En virtud de que la Contribuyente Visitada, en base a la información y documentación exhibida mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 10 - -

correspondientes al ejercicio que se revisa, se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción III inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que los registros contables exhibidos por la contribuyente visitada, no permiten conocer los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que no maneja la cuenta de clientes, esta autoridad procede a presumir como Ingresos Acumulables efectivamente percibidos, los registrados en sus balanzas de comprobación de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, en virtud de los anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulables efectivamente percibidos en cantidad de \$ 2'773,950.93, de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos acumulables efectivamente percibidos determinados	\$ 2'773,950.93
Ingresos acumulables efectivamente percibidos declarados	0.00
Ingresos acumulables efectivamente percibidos no declarados	\$ 2'773,950.93

La integración mensual de los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos es la siguiente:

EJERCICIO 2004	INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
ENERO	\$ 235,121.34
ENERO - FEBRERO	404,694.67
ENERO - MARZO	726,422.66
ENERO - ABRIL	939,672.16
ENERO - MAYO	1,207,833.87
ENERO - JUNIO	1,500,063.30
ENERO - JULIO	1,719,448.01
ENERO - AGOSTO	1,976,571.74
ENERO - SEPTIEMBRE	2,166,135.12
ENERO - OCTUBRE	2,411,293.08
ENERO - NOVIEMBRE	2,676,414.44
ENERO - DICIEMBRE	\$ 2,773,950.93

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 2'773,950.93, se conocieron en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta 41000000 denominada INGRESOS, subcuenta numero 41000001 INGRESOS y subcuenta numero 41000002 denominada INGRESOS EXENTOS, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente

.... 11



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 11 - -

certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados fueron precisados conforme al artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 122 primero y segundo párrafo; 133 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo, 55 primer párrafo fracción III inciso a) y 56 primer párrafo inciso I del Código Fiscal de la Federación; y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS.**

De la confronta practicada entre las declaraciones de pagos provisionales mensuales y las balanzas de comprobación exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de contribuyente visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de recibido 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras se le determinaron deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas en cantidad de \$1'934,292.10, lo cual se conoció al efectuar la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas determinadas	\$ 1'934,292.10
Deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas declaradas	0.00
Deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas no declaradas	\$ 1'934,292.10

La integración mensual de las deducciones fiscales efectivamente erogadas autorizadas es la siguiente:

EJERCICIO 2004	DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS
ENERO	\$ 139,359.76
ENERO - FEBRERO	291,033.94
ENERO - MARZO	514,929.38
ENERO - ABRIL	673,356.27
ENERO - MAYO	879,256.30
ENERO - JUNIO	1,036,811.96
ENERO - JULIO	1,227,839.70
ENERO - AGOSTO	1,339,773.99

.... 12



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 12 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR. . . .

<b>EJERCICIO 2004</b>	<b>DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS</b>
ENERO - SEPTIEMBRE	1,481,625.75
ENERO - OCTUBRE	1,604,817.34
ENERO - NOVIEMBRE	1,783,401.38
ENERO - DICIEMBRE	\$ 1,934,292.10

Las deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas se integran de la siguiente manera:

<b>DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS REGISTRADAS</b>		
<b>No. CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
50100001	COMPRAS	1,640,358.43
50100002	DEV. S/COMPRAS	(19,961.34)
51000004	HONORARIOS	12,900.00
51000005	RENTAS PAGADAS	10,000.00
51000006	LUZ	12,726.59
51000007	TELEFONO	33,519.74
51000009	INFONAVIT	2,685.36
51000010	I.M.S.S.	6,493.00
51000011	MANTENIMIENTO EQUIPO	72.73
51000012	MANTENIMIENTO EDIFICIO	17,531.52
51000013	PAPELERIA Y UTL. ESCOLARES	108.40
51000014	MULTAS Y RECARGOS	7,722.00
51000021	TELEVISION	849.08
51000025	PUBLICIDAD	3,033.00
51000026	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	400.00
51000027	GAS	245.46
51000028	GASOLINA	13,740.00
51000031	MTTO. EQ. TRANSPORTE	14,241.81
51000032	FLETES	49,642.00
51000033	VIATICOS	129.13
51000036	GTOS. GRALES.	124,922.41
51000043	S.A.R.	1,502.52
51000050	GASTOS MEDICOS	1,430.26
	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	\$ 1'934,292.10

. . . . 13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 13 - -

Las deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas determinadas en cantidad de \$ 1'934,292.10, se conocieron en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

Las Deducciones Fiscales Autorizadas Efectivamente Erogadas determinadas fueron precisadas conforme al artículo 123 primer párrafo fracciones II primer párrafo, III y VI, artículo 125 primer párrafo fracciones I primer y segundo párrafo, II, IV, VIII y último párrafo, en relación con el Artículo 31 primer párrafo fracción III primero, segundo y cuarto párrafo, y 133 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**EJERCICIO SUJETO A REVISAR.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.  
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

Se hace constar que la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS en su carácter de Contribuyente Visitada no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a la Consulta a la Base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, se conoció que presentó declaraciones mensuales normales correspondientes al mes de Enero, con los siguientes datos principales:

PERIODO	TIPO	No. OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	I.V.A.	ACTUALI-ZACION	RECARGOS
ENERO	NORMAL	25444951	03/03/2004	SAT VIA INTERNET	0		
ENERO	NORMAL	3000707075	29/04/2004	BANCRECER, S.A.	432	4	15

.... 14



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 14 - -

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

En virtud de que la Contribuyente Visitada, en base a la información y documentación exhibida mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de recibido 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones, correspondientes al ejercicio que se revisa, se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción III inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que los registros contables exhibidos por la contribuyente visitada, no permiten conocer el Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que no maneja la cuenta de clientes, esta autoridad procede a presumir como Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados, los registrados en sus balanzas de comprobación de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determina el Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2'770,400.83, de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados determinados	\$ 2'770,400.83
Valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados declarados	0.00
Valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados no declarados	\$ 2'770,400.83

El Valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% determinados en cantidad de \$2'770,400.83, se integran en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 234,584.89
FEBRERO	168,684.77
MARZO	321,063.70
ABRIL	212,915.90
MAYO	268,003.11
JUNIO	292,073.33
JULIO	219,086.21
AGOSTO	257,123.73
SEPTIEMBRE	189,563.38

.... 15



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 15 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

EJERCICIO 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
OCTUBRE	244,991.46
NOVIEMBRE	264,878.36
DICIEMBRE	97,431.99
<b>SUMA</b>	<b>\$ 2,770,400.83</b>

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$2'770,400.83, se conoció en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta 41000000 denominada INGRESOS, subcuenta numero 41000001 denominada INGRESOS, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 10% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2'770,400.83, de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer párrafo, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III; 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción III inciso a) y 56 primer párrafo inciso I del Código Fiscal de la Federación; y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio que se liquida.

**B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

En virtud de que la Contribuyente Visitada, en base a la información y documentación exhibida mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones, correspondientes al ejercicio que se revisa, se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad con motivo del

. . . . 16



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 16 - -

ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que los registros contables exhibidos por la contribuyente visitada, no permiten conocer el Valor Neto de los Actos o Actividades gravados exentos efectivamente cobrados durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que no maneja la cuenta de clientes, esta autoridad procede a presumir como Valor Neto de los Actos o Actividades exentos efectivamente cobrados, los registrados en sus balanzas de comprobación de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determina el Valor Neto de los Actos o Actividades exentos efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,550.10, de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor neto de los actos o actividades exentos efectivamente cobrados determinados	\$ 3,550.10
Valor neto de los actos o actividades exentas efectivamente cobrados declarados	0.00
Valor neto de los actos o actividades exentas efectivamente cobrados no declarados	\$ 3,550.10

El Valor neto de los actos o actividades exentos efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$3,550.10, se integran en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 536.45
FEBRERO	888.56
MARZO	664.29
ABRIL	333.60
MAYO	158.60
JUNIO	156.10
JULIO	298.50
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	166.50
NOVIEMBRE	243.00
DICIEMBRE	104.50
<b>SUMA</b>	<b>\$ 3,550.10</b>

El Valor Neto de los Actos o Actividades exentos efectivamente cobrados determinado en cantidad de \$3,550.10, se conoció en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta 41000000 denominada INGRESOS, subcuenta numero 41000002 denominada INGRESOS EXENTOS, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que

.... 17





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 17 - -

se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades exentos efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,550.10, de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción III, 11 primer párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracciones I y III, 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; articulo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción III inciso a) y 56 primer párrafo inciso I del Código Fiscal de la Federación; y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio que se liquida.

**C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

De la confronta practicada entre las declaraciones de pagos mensuales definitivas y las balanzas de comprobación exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de contribuyente visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, se determinó y no declaro el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado en cantidad de \$ 227,600.24 los cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado determinado	\$ 227,600.24
Impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado declarado	0
Impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado no declarado	\$ 227,600.24

El Impuesto al valor agregado acreditable determinado se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO 2004	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$ 15,708.06
FEBRERO	15,754.78
MARZO	23,898.44
ABRIL	20,501.96
MAYO	24,822.53
JUNIO	17,856.90

. . . . 18



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 18 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

EJERCICIO 2004	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
JULIO	19,410.29
AGOSTO	17,919.14
SEPTIEMBRE	16,754.22
OCTUBRE	17,792.44
NOVIEMBRE	19,479.29
DICIEMBRE	17,702.19
SUMA	\$ 227,600.24

El Impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado determinado se conoció en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta 11050000 denominada IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, subcuenta numero 11050001 denominada IVA ACREDITABLE, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 227,600.24, de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción I, séptimo párrafo inciso b, 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio que se liquida.

**D).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A LA CONTRIBUYENTE.**

De la confronta practicada entre las declaraciones de pagos mensuales definitivas y las balanzas de comprobación exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de contribuyente visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede

. . . . 19



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 19 - -

Piedras Negras, se determinó y no declaro el Impuesto al Valor Agregado retenido a la Contribuyente en cantidad de \$ 10,754.97 los cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al valor agregado retenido a la contribuyente determinado	\$ 10,754.97
Impuesto al valor agregado retenido a la contribuyente declarado	0
Impuesto al valor agregado retenido a la contribuyente no declarado	\$ 10,754.97

El Impuesto al valor agregado acreditable determinado se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO 2004	IVA RETENIDO A LA CONTRIBUYENTE DETERMINADO
ENERO	\$ 1,284.76
FEBRERO	0.00
MARZO	1,640.71
ABRIL	2,599.64
MAYO	1,283.32
JUNIO	1,298.15
JULIO	465.00
AGOSTO	1,753.11
SEPTIEMBRE	430.28
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$ 10,754.97

El Impuesto al valor agregado retenido a la contribuyente determinado se conoció en base a sus balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta 11110000 denominada IVA RET AL CONTRIBUYENTE, subcuenta numero 11110001 denominada IVA RET AL CONTRIBUYENTE, exhibidas por la C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, en su carácter de Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Agosto de 2006, con sello de RECIBIDO 23-AGO-2006, por esta Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras, las cuales se encuentran contenidas en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles, foliada por una sola cara en forma económica con el número del 001 al 024. Se hace constar que se proporcionaron copias fotostáticas de las balanzas de comprobación, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. LETICIA LEOS TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS, acreditando su relación con recibo de nómina, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Noviembre de 2006 a folios del PP1181 al PP1194.

.... 20



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 20 - -

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado retenido a la contribuyente en cantidad de \$ 10,754.97, de conformidad con el Artículo 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

**III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2004, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL, HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2005.**

<b>EJERCICIO 2004</b>	<b>INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS OMITIDOS POR LOS QUE SE CAUSA IMPUESTO SEGUN APARTADO A ) CAPITULO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</b>	<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO B) CAPITULO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION</b>	<b>UTILIDAD FISCAL SEGÚN ARTICULO 127 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA</b>
ENERO	\$ 235,121.34	\$ 139,359.76	\$ 95,761.58
ENERO-FEBRERO	404,694.67	291,033.94	113,660.73
ENERO-MARZO	726,422.66	514,929.38	211,493.28
ENERO-ABRIL	939,672.16	673,356.27	266,315.89
ENERO-MAYO	1,207,833.87	879,256.30	328,577.57
ENERO-JUNIO	1,500,063.30	1,036,811.96	463,251.34
ENERO-JULIO	1,719,448.01	1,227,839.70	491,608.31
ENERO-AGOSTO	1,976,571.74	1,339,773.99	636,797.75
ENERO-SEPTIEMBRE	2,166,135.12	1,481,625.75	684,509.37
ENERO-OCTUBRE	2,411,293.08	1,604,817.34	806,475.74
ENERO-NOVIEMBRE	2,676,414.44	1,783,401.38	893,013.06
ENERO-DICIEMBRE	\$ 2,773,950.93	\$ 1,934,292.10	\$ 839,658.83
SUMA			

.... 21



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 21 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA SEGÚN ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCION I SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	RESULTADO FISCAL	LIMITE INFERIOR SEGÚN ARTICULO 127 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR
\$ 95,761.58	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
113,660.73	0.00	0.00	0.00

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA SEGÚN ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCION I SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	RESULTADO FISCAL	LIMITE INFERIOR SEGÚN ARTICULO 127 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR
136,124.39	75,368.89	27,352.87	48,016.02
136,124.39	130,191.50	36,470.49	93,721.01
136,124.39	192,453.18	45,588.11	146,865.07
136,124.39	327,126.95	54,705.73	272,421.22
136,124.39	355,483.92	63,823.35	291,660.57
136,124.39	500,673.36	72,940.97	427,732.39
136,124.39	548,384.98	82,058.59	466,326.39
136,124.39	670,351.35	91,176.21	579,175.14
136,124.39	756,888.67	100,293.83	656,594.84
\$ 136,124.39	\$ 703,534.44	\$ 109,411.45	\$ 594,122.99

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	IMPUESTO MARGINAL	CUOTA FIJA	IMPUESTO CAUSADO	SUBSIDIO ACREDITABLE SEGÚN ARTICULO 113 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
33%	15,845.29	4,706.40	20,551.69	10,778.25
33%	30,927.93	6,275.20	37,203.13	12,355.44
33%	48,465.47	7,844.00	56,309.47	15,444.30
33%	89,899.00	9,412.80	99,311.80	18,533.16
33%	96,247.99	10,981.60	107,229.59	21,622.02

. . . . 22



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 22 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	IMPUESTO MARGINAL	CUOTA FIJA	IMPUESTO CAUSADO	SUBSIDIO ACREDITABLE SEGÚN ARTICULO 113 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
33%	141,151.69	12,550.40	153,702.09	24,710.88
33%	153,887.71	14,119.20	168,006.91	27,799.74
33%	191,127.80	15,688.00	206,815.80	30,888.60
33%	216,676.30	17,256.80	233,933.10	33,977.46
33%	\$ 196,060.59	\$ 18,825.60	\$ 214,886.19	\$ 37,066.27

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

NETO A CARGO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	CREDITO AL SALARIO	ISR A PAGAR	PAGADO EFECTIVAMENTE
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9,773.44	0.00	0.00	9,773.44	0.00
24,847.69	9,773.44	0.00	15,074.25	0.00
40,865.17	24,847.69	0.00	16,017.48	0.00
80,778.64	40,865.17	0.00	39,913.47	0.00
85,607.57	80,778.64	0.00	4,828.93	0.00
128,991.21	85,607.57	0.00	43,383.64	0.00
140,207.17	128,991.21	0.00	11,215.96	0.00
175,927.20	140,207.17	0.00	35,720.03	0.00
199,955.64	175,927.20	0.00	24,028.44	0.00
\$ 177,819.92	\$ 177,819.92	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

NETO A CARGO SEGÚN ARTICULO 127, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE DE PAGOS PROVISIONALES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO DEL 2004	IMPUESTO ACTUALIZADO
\$ 0.00	1.0537	\$ 0.00	\$ 0.00
0.00	1.0474	0.00	0.00
9,773.44	1.0439	429.05	10,202.49
15,074.25	1.0423	637.64	15,711.89

. . . . 23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 23 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

<b>NETO A CARGO SEGÚN ARTICULO 127, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA</b>	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE DE PAGOS PROVISIONALES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO DEL 2004</b>	<b>IMPUESTO ACTUALIZADO</b>
16,017.48	1.0449	719.18	16,736.66
39,913.47	1.0432	1,724.26	41,637.73
4,828.93	1.0405	195.57	5,024.50
43,383.64	1.0341	1,479.38	44,863.02
11,215.96	1.0256	287.13	11,503.09
35,720.03	1.0186	664.39	36,384.42
24,028.44	1.0100	240.28	24,268.73
0.00	1.0079	0.00	0.00
		\$ 6,376.90	

**SUBSIDIO ACREDITABLE**

<b>IMPUESTO MARGINAL</b>	<b>% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR</b>	<b>SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>SUBSIDIO ACREDITABLE</b>
\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0.00	0.00%	0.00	0.00	0.0
15,845.29	30.00%	4,753.59	6,024.66	10,778.25
30,927.93	0.00%	0.00	12,355.44	12,355.44
48,465.47	0.00%	0.00	15,444.30	15,444.30
89,899.00	0.00%	0.00	18,533.16	18,533.16
96,247.99	0.00%	0.00	21,622.02	21,622.02
141,151.69	0.00%	0.00	24,710.88	24,710.88
153,887.71	0.00%	0.00	27,799.74	27,799.74
191,127.80	0.00%	0.00	30,888.60	30,888.60
216,676.30	0.00%	0.00	33,977.46	33,977.46
\$ 196,060.59	0.00%	\$ 0.00	\$ 37,066.27	\$ 37,066.27

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II) SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2004.

. . . . 24



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 24 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32.00
9,117.63	EN ADELANTE	1,568.80	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Enero del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3727.68	6.59	50.00
3,727.69	6551.06	171.02	50.00
6,551.07	7615.32	410.97	50.00
7,615.33	9117.62	544.04	50.00
9,117.63	18388.92	784.39	40.00
18,388.93	28983.47	2008.22	30.00
28,983.48	EN ADELANTE	3088.86	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Enero del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2004.

... 25





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 25 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	878.38	0.00	3.00
878.39	7,455.36	26.34	10.00
7,455.37	13,102.12	684.04	17.00
13,102.13	15,230.64	1,644.02	25.00
15,230.65	18,235.24	2,176.14	32.00
18,235.25	EN ADELANTE	3,137.60	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Febrero del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	878.38	0.00	50.00
878.39	7,455.36	13.18	50.00
7,455.37	13,102.12	342.04	50.00
13,102.13	15,230.64	821.94	50.00
15,230.65	18,235.24	1,088.08	50.00
18,235.25	36,777.84	1,568.78	40.00
36,777.85	57,966.94	4,016.44	30.00
57,966.95	EN ADELANTE	6,177.72	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Febrero del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2004.

. . . . 26



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 26 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,317.57	0.00	3.00
1,317.58	11,183.04	39.51	10.00
11,183.05	19,653.18	1,026.06	17.00
19,653.19	22,845.96	2,466.03	25.00
22,845.97	27,352.86	3,264.21	32.00
27,352.87	EN ADELANTE	4,706.40	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Marzo del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,317.57	0.00	50.00
1,317.58	11,183.04	19.77	50.00
11,183.05	19,653.18	513.06	50.00
19,653.19	22,845.96	1,232.91	50.00
22,845.97	27,352.86	1,632.12	50.00
27,352.87	55,166.76	2,353.17	40.00
55,166.77	86,950.41	6,024.66	30.00
86,950.42	EN ADELANTE	9,266.58	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Marzo del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2004.

.... 27



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 27 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,756.76	0.00	3.00
1,756.77	14,910.72	52.68	10.00
14,910.73	26,204.24	1,368.08	17.00
26,204.35	30,461.28	3,288.04	25.00
30,461.29	36,470.48	4,352.28	32.00
36,470.49	EN ADELANTE	6,275.20	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Abril del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,756.76	0.00	50.00
1,756.77	14,910.72	26.36	50.00
14,910.73	26,204.24	684.08	50.00
26,204.35	30,461.28	1,643.88	50.00
30,461.29	36,470.48	2,176.16	50.00
36,470.49	73,555.68	3,137.56	40.00
73,555.69	115,933.88	8,032.88	30.00
115,933.89	EN ADELANTE	12,355.44	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Abril del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2004.

. . . . 28



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 28 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,195.95	0.00	3.00
2,195.96	18,638.40	65.85	10.00
18,638.41	32,755.30	1,710.10	17.00
32,755.31	38,076.60	4,110.05	25.00
38,076.61	45,588.10	5,440.35	32.00
45,588.11	EN ADELANTE	7,844.00	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Mayo del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,195.95	0.00	50.00
2,195.96	18,638.40	32.95	50.00
18,638.41	32,755.30	855.10	50.00
32,755.31	38,076.60	2,054.85	50.00
38,076.61	45,588.10	2,720.20	50.00
45,588.11	91,944.60	3,921.95	40.00
91,944.61	144,917.35	10,041.10	30.00
144,917.36	EN ADELANTE	15,444.30	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Mayo del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2004.

. . . . 29



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 29 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,635.14	0.00	3.00
2,635.15	22,366.08	79.02	10.00
22,366.09	39,306.36	2,052.12	17.00
39,306.37	45,691.92	4,932.06	25.00
45,691.93	54,705.72	6,528.42	32.00
54,705.73	EN ADELANTE	9,412.80	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Junio del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,635.14	0.00	50.00
2,635.15	22,366.08	39.54	50.00
22,366.09	39,306.36	1,026.12	50.00
39,306.37	45,691.92	2,465.82	50.00
45,691.93	54,705.72	3,264.24	50.00
54,705.73	110,333.63	4,706.34	40.00
110,333.63	173,900.82	12,049.32	30.00
173,900.83	EN ADELANTE	18,533.16	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Junio del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2004.

. . . . 30



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 30 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,074.33	0.00	3.00
3,074.34	26,093.76	92.19	10.00
26,093.77	45,857.42	2,394.14	17.00
45,857.43	53,307.24	5,754.07	25.00
53,307.25	63,823.34	7,616.49	32.00
63,823.35	EN ADELANTE	10,981.60	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Julio del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,074.33	0.00	50.00
3,074.34	26,093.76	46.13	50.00
26,093.77	45,857.42	1,197.14	50.00
45,857.43	53,307.24	2,876.79	50.00
53,307.25	63,823.34	3,808.28	50.00
63,823.35	128722.44	5,490.73	40.00
128722.45	202884.29	14,057.54	30.00
202884.30	EN ADELANTE	21,622.02	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Julio del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2004.

. . . . 31



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 31 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,513.52	0.00	3.00
3,513.53	29,821.44	105.36	10.00
29,821.45	52,408.48	2,736.16	17.00
52,408.49	60,922.56	6,576.08	25.00
60,922.57	72,940.96	8,704.56	32.00
72,940.97	EN ADELANTE	12,550.40	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Agosto del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,513.52	0.00	50.00
3,513.53	29,821.44	52.72	50.00
29,821.45	52,408.48	1,368.16	50.00
52,408.49	60,922.56	3,287.16	50.00
60,922.57	72,940.96	4,352.32	50.00
72,940.97	147111.36	6,275.12	40.00
147111.37	231867.76	16,065.76	30.00
231867.77	EN ADELANTE	24,710.88	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Agosto del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

.... 32



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 32 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,952.71	0.00	3.00
3,952.72	33,549.12	118.53	10.00
33,549.13	58,959.54	3,078.18	17.00
58,959.55	68,537.88	7,398.09	25.00
68,537.89	82,058.58	9,792.63	32.00
82,058.59	EN ADELANTE	14,119.20	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,952.71	0.00	50.00
3,952.72	33,549.12	59.31	50.00
33,549.13	58,959.54	1,539.18	50.00
58,959.55	68,537.88	3,698.73	50.00
68,537.89	82,058.58	4,896.36	50.00
82,058.59	165,500.28	7,059.51	40.00
165,500.29	260,851.23	18,073.98	30.00
260,851.24	EN ADELANTE	27,799.74	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2004.

. . . . 33





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 33 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,391.90	0.00	3.00
4,391.91	37,276.80	131.70	10.00
37,276.81	65,510.60	3,420.20	17.00
65,510.61	76,153.20	8,220.10	25.00
76,153.21	91,176.20	10,880.70	32.00
91,176.21	EN ADELANTE	15,688.00	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Octubre del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,391.90	0.00	50.00
4,391.91	37,276.80	65.90	50.00
37,276.81	65,510.60	1,710.20	50.00
65,510.61	76,153.20	4,109.70	50.00
76,153.21	91,176.20	5,440.40	50.00
91,176.21	183,889.20	7,843.90	40.00
183,889.21	289,834.70	20,082.20	30.00
289,834.71	EN ADELANTE	30,888.60	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Octubre del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004.

. . . . 34



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 34 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,831.09	0.00	3.00
4,831.10	41,004.48	144.87	10.00
41,004.49	72,061.66	3,762.22	17.00
72,061.67	83,768.52	9,042.11	25.00
83,768.53	100,293.82	11,968.77	32.00
100,293.83	EN ADELANTE	17,256.80	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Noviembre del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,831.09	0.00	50.00
4,831.10	41,004.48	72.49	50.00
41,004.49	72,061.66	1,881.22	50.00
72,061.67	83,768.52	4,520.67	50.00
83,768.53	100,293.82	5,984.44	50.00
100,293.83	202,278.12	8,628.29	40.00
202,278.13	318,818.17	22,090.42	30.00
318,818.18	EN ADELANTE	33,977.46	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Noviembre del ejercicio sujeto a revisión.

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 113 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2004.

. . . . 35



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 35 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.28	0.00	3.00
5,270.29	44,732.16	158.04	10.00
44,732.17	78,612.72	4,104.24	17.00
78,612.73	91,383.84	9,864.12	25.00
91,383.85	109,411.44	13,056.84	32.00
109,411.45	EN ADELANTE	18,825.60	33.00

La tarifa que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), SEGÚN ARTICULO 114 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.28	0.00	50.00
5,270.29	44,732.16	78.97	50.00
44,732.17	78,612.72	2,052.13	50.00
78,612.73	91,383.84	4,931.66	50.00
91,383.85	109,411.44	6,528.36	50.00
109,411.45	220,667.02	9,412.62	40.00
220667.03	347,801.60	24,098.64	30.00
347801.61	EN ADELANTE	37,066.27	0.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto mensual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el mes de Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

**B).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2004 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA ENERO DEL 2007.**

... 36



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 36 - -

CONCEPTO	DETERMINADO
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 2,773,950.93
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,934,292.10
(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA SEGÚN ARTICULO 130 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.	839,658.83
(-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.	136,124.39
(=) RESULTADO FISCAL DETERMINADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 130 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.	703,534.44
(-) LIMITE INFERIOR	109,411.34
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	594,123.10
(X) % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	33%
(=) IMPUESTO MARGINAL	196,060.62
(+) CUOTA FIJA	18,825.55
(=) IMPUESTO CAUSADO	214,886.17
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	37,066.27
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	177,819.90
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00
(-) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION ANUAL	0.00
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	177,819.90
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0667
(=) IMPUESTO ACTUALIZADO	189,680.48
(=) PARTE ACTUALIZADA	\$ 11,860.58

**DETERMINACION DE LA PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA**

CONCEPTO	IMPORTE
PERDIDA SEGÚN DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2003, LA CUAL SE CONOCIO EN BASE A LA CONSULTA DE DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	\$ 130,290.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION CORESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DELSDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN EL QUE OCURRIO LA Y HASTA EL ULTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO SEGÚN ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCION I SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1.0254

.... 37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 37 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

CONCEPTO	IMPORTE
(=) PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR CONTRA UTILIDADES	133,599.37
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ Y HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN EL QUE SE APLICARA SEGÚN ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN I SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1.0189
(=) PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA	\$ 136,124.39

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.28	0.00	3.00
5,270.29	44,732.16	158.04	10.00
44,732.17	78,612.72	4,104.24	17.00
78,612.73	91,383.84	9,864.12	25.00
91,383.85	109,411.44	13,056.84	32.00
109,411.45	EN ADELANTE	18,825.60	33.00

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

. . . . 38



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 38 - -

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.28	0.00	50.00
5,270.29	44,732.16	78.97	50.00
44,732.17	78,612.72	2,052.13	50.00
78,612.73	91,383.84	4,931.66	50.00
91,383.85	109,411.44	6,528.36	50.00
109,411.45	220,667.02	9,412.62	40.00
220667.03	347,801.60	24,098.64	30.00
347801.61	EN ADELANTE	37,066.27	0.00

La Tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Marzo de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Décima Primera Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Marzo de 2004, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	\$ 177,819.90
PARTE ACTUALIZADA DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL	6,376.90
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO DETERMINADA DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2004 HASTA ENERO 2007.	11,860.58
<b>TOTAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 196,057.38</b>

SON: (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 MN)

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**A).- DETERMINACION ACTUALIZADA DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA EL MES DE ENERO DEL 2007.**

EJERCICIO 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	CANTIDAD DE APLICAR LA TASA SEGÚN ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
ENERO	\$ 234,584.89	10%	\$ 23,458.49	\$ 15,708.06
FEBRERO	168,684.77	10%	16,868.48	15,754.78
MARZO	321,063.70	10%	32,106.37	23,898.44

.... 39



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 39 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

EJERCICIO 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	CANTIDAD DE APLICAR LA TASA SEGÚN ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
ABRIL	212,915.90	10%	21,291.59	20,501.96
MAYO	268,003.11	10%	26,800.31	24,822.53
JUNIO	292,073.33	10%	29,207.33	17,856.90
JULIO	219,086.21	10%	21,908.62	19,410.29
AGOSTO	257,123.73	10%	25,712.37	17,919.14
SEPTIEMBRE	189,563.38	10%	18,956.34	16,754.22
OCTUBRE	244,991.46	10%	24,499.15	17,792.44
NOVIEMBRE	264,878.36	10%	26,487.84	19,479.29
DICIEMBRE	97,431.99	10%	9,743.20	17,702.19
<b>SUMA</b>	<b>\$ 2,770,400.83</b>		<b>\$ 277,040.08</b>	<b>\$ 227,600.24</b>

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A LA CONTRIBUYENTE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS
\$ 1,284.76	\$ 0.00	\$ 16,992.82	\$ 6,465.67	\$ 0.00	\$ 432.00
0.00	0.00	15,754.78	1,113.70	0.00	0.00
1,640.71	0.00	25,539.15	6,567.22	0.00	0.00
2,599.64	0.00	23,101.60	0.00	(1,810.01)	0.00
1,283.32	694.46	26,800.31	0.00	0.00	0.00
1,298.15	1,115.55	20,270.60	8,936.73	0.00	0.00
465.00	0.00	19,875.29	2,033.33	0.00	0.00
1,753.11	0.00	19,672.25	6,040.12	0.00	0.00
430.28	0.00	17,184.50	1,771.84	0.00	0.00
0.00	0.00	17,792.44	6,706.71	0.00	0.00
0.00	0.00	19,479.29	7,008.55	0.00	0.00
0.00	\$ 0.00	7,702.19	0.00	(7,958.99)	0.00
<b>\$ 10,754.97</b>	<b>\$ 1,810.01</b>	<b>\$240,165.22</b>	<b>\$ 48,453.88</b>	<b>\$ (9,769.00)</b>	<b>\$ 432.00</b>

. . . . 40

*Handwritten signature and initials*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 40 - -

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

SALDO A FAVOR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTICULO 5 PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO MENSUAL DE CADA UNO DE LOS MESES, HASTA EL MES DE ENERO DE 2007.
\$ 0.00	\$ 6,033.67	1.1240	\$ 748.40	6,782.07
0.00	1,113.70	1.1174	130.70	1,244.40
0.00	6,567.22	1.1136	745.91	7,313.13
(1,810.01)	0.00	1.1119	-	-
0.00	0.00	1.1147	-	-
0.00	8,936.73	1.1129	1,009.09	9,945.82
0.00	2,033.33	1.1100	223.68	2,257.01
0.00	6,040.12	1.1032	623.31	6,663.43
0.00	1,771.84	1.0941	166.82	1,938.66
0.00	6,706.71	1.0866	580.95	7,287.66
0.00	7,008.55	1.0774	542.69	7,551.24
(7,958.99)	0.00	1.0752	-	-
<b>\$ (7,958.99)</b>	<b>\$ 46,211.86</b>		<b>\$ 4,771.54</b>	<b>\$ 50,983.40</b>

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	\$ 46,211.86
PARTE ACTUALIZADA	4,771.54
<b>TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO HASTA EL MES DE ENERO DEL 2007</b>	<b>\$ 50,983.40</b>

**SON: (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 MN)**

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

**1.- DETERMINACION DE FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN EL CAPITULO III DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DE 2004.**

El factor de actualización que figura en cada uno de los Capítulos del Considerando Único de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la

. . . . 41





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 41 - -

Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

Los Índices se encuentran expresados con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, según comunicado del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2002 y en referencia a la fe de erratas publicada en el mismo órgano oficial de fecha 29 de octubre de 2002.

**A) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN PAGOS PROVISIONALES, DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA DECLARACION ANUAL.**

PERIODO 2004	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ABRIL DEL 2005.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	DIVIDIDO
ENERO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - FEBRERO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - MARZO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - ABRIL	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - MAYO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - JUNIO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - JULIO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - AGOSTO	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - SEPTIEMBRE	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - OCTUBRE	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - NOVIEMBRE	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE
ENERO - DICIEMBRE	113.4380	MARZO DEL 2005	ENTRE

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
107.6610	ENERO DE 2004	10 DE FEBRERO DE 2004	1.0537
108.3050	FEBRERO DE 2004	10 DE MARZO DE 2004	1.0474
108.6720	MARZO DE 2004	10 DE ABRIL DE 2004	1.0439
108.8360	ABRIL DE 2004	10 DE MAYO DE 2004	1.0423
108.5630	MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	1.0449

. . . . 42



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 42 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
108.7370	JUNIO DE 2004	09 DE JULIO DE 2004	1.0432
109.0220	JULIO DE 2004	10 DE AGOSTO DE 2004	1.0405
109.6950	AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	1.0341
110.6020	SEPTIEMBRE DE 2004	08 DE OCTUBRE DE 2004	1.0256
111.3680	OCTUBRE DE 2004	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	1.0186
112.3180	NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	1.0100
112.5500	DICIEMBRE DE 2004	01 DE ENERO DE 2005	1.0079

**B) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2005 HASTA EL MES DE ENERO DEL 2007.**

EJERCICIO 2004	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	DIVIDIDO
ENERO-DICIEMBRE	121.0150	DICIEMBRE DEL 2006	10-ENERO-2007	ENTRE

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
113.4380	MARZO DE 2005	10-ABRIL-2005	1.0667

**C) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LA PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES DESDE EL EJERCICIO EN QUE OCURRIO HASTA EL EJERCICIO EN QUE SE APLICO, 2004.**

EJERCICIO EN QUE OCURRIO LA PERDIDA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	DIVIDIDO
2003	106.9960	DICIEMBRE DE 2003	09-ENERO-2004	ENTRE

. . . . 43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 43 - -

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN EL QUE OCURRIO	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
104.3390	JULIO DE 2003	08-AGOSTO-2003	1.0254

EJERCICIO EN EL QUE SE APLICO LA PERDIDA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICARA	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	DIVIDIDO
2004	109.0220	JUNIO DE 2004	09-JULIO-2004	ENTRE

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
106.9960	DICIEMBRE DE 2003	09-ENERO-2004	1.0189

**D) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS PAGOS MENSUALES DEL EJERCICIO DEL 2004, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA EL MES DE ENERO DE 2007.**

EJERCICIO DE 2004	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	DIVIDIDO
ENERO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
FEBRERO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
MARZO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
ABRIL	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
MAYO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
JUNIO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
JULIO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
AGOSTO	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
SEPTIEMBRE	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
OCTUBRE	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
NOVIEMBRE	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE
DICIEMBRE	121.0150	ENERO 2007	10-ENERO-2007	ENTRE

. . . . 44



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 44 - -

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
107.6610	ENERO DE 2004	10 DE FEBRERO DE 2004	1.1240
108.3050	FEBRERO DE 2004	10 DE MARZO DE 2004	1.1174
108.6720	MARZO DE 2004	10 DE ABRIL DE 2004	1.1136
108.8360	ABRIL DE 2004	10 DE MAYO DE 2004	1.1119
108.5630	MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	1.1147
108.7370	JUNIO DE 2004	09 DE JULIO DE 2004	1.1129
109.0220	JULIO DE 2004	10 DE AGOSTO DE 2004	1.1100
109.6950	AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	1.1032
110.6020	SEPTIEMBRE DE 2004	08 DE OCTUBRE DE 2004	1.0941
111.3680	OCTUBRE DE 2004	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	1.0866
112.3180	NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	1.0774
112.5500	DICIEMBRE DE 2004	01 DE ENERO DE 2005	1.0752

**V.- RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente C. LUZ MARIA ESTRADA GALLEGOS omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II anteriormente citados; con fundamento en el artículos 20 primer párrafo y 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 y hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004

. . . . 45



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - - 45 - - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

<b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2004</b>		
<b>MES</b>	<b>TASA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
<b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004</b>	<b>12.43%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

<b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2005</b>		
<b>MES</b>	<b>TASA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
<b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005</b>	<b>13.56%</b>	

. . . . 46

*Handwritten signature and checkmark*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 46 - -

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 2005, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, REGLA 11.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

<b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006</b>	
<b>MES</b>	<b>TASA</b>
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
<b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006</b>	<b>13.56%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

<b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006</b>	
<b>MES</b>	<b>TASA</b>
ENERO	1.13%

**A).-DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2005.**

.... 47



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 47 - -

EJERCICIO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO - DICIEMBRE	2004	\$ 0.00	12.43	\$ 0.00
ENERO	ENERO - ABRIL	2005	0.00	4.52	0.00
FEBRERO	MARZO - DICIEMBRE	2004	0.00	11.30	0.00
FEBRERO	ENERO - ABRIL	2005	0.00	4.52	0.00
MARZO	ABRIL - DICIEMBRE	2004	10,202.49	10.17	1,037.59
MARZO	ENERO - ABRIL	2005	10,202.49	4.52	461.15
ABRIL	MAYO - DICIEMBRE	2004	15,711.89	9.04	1,420.36
ABRIL	ENERO - ABRIL	2005	15,711.89	4.52	710.18
MAYO	JUNIO - DICIEMBRE	2004	16,736.66	7.91	1,323.87
MAYO	ENERO - ABRIL	2005	16,736.66	4.52	756.50
JUNIO	JULIO - DICIEMBRE	2004	41,637.73	6.78	2,823.04
JUNIO	ENERO - ABRIL	2005	41,637.73	4.52	1,882.03
JULIO	AGOSTO - DICIEMBRE	2004	5,024.50	5.65	283.88
JULIO	ENERO - ABRIL	2005	5,024.50	4.52	227.11
AGOSTO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	2004	44,863.02	4.52	2,027.81
AGOSTO	ENERO - ABRIL	2005	44,863.02	4.52	2,027.81
SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	2004	11,503.09	3.39	389.95
SEPTIEMBRE	ENERO - ABRIL	2005	11,503.09	4.52	519.94
OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2004	36,384.42	2.26	822.29
OCTUBRE	ENERO - ABRIL	2005	36,384.42	4.52	1,644.58
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2004	24,268.73	1.13	274.24
NOVIEMBRE	ENERO - ABRIL	2005	24,268.73	4.52	1,096.95
DICIEMBRE	ENERO - ABRIL	2005	\$ 0.00	4.52	0.00
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2005				- - - - -	\$ 19,729.26

**B).-DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2005 Y HASTA ENERO DE 2007.**

PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS			
		AÑO	%	MESES	MONTO
MAYO-DICIEMBRE	187,617.77	2005	9.04	8	\$ 16,960.64
ENERO-DICIEMBRE	187,617.77	2006	13.56	12	25,440.96
ENERO	187,617.77	2007	1.13	1	2,120.08
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO					\$ 44,521.68

. . . . 48



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

- - 48 - -

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 19,729.26
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO	44,521.68
<b>TOTAL RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO</b>	<b>\$ 64,250.94</b>

**C).-DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA UNO DE ELLOS HASTA EL MES DE ENERO DE 2007.**

EJERCICIO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO-DICIEMBRE	2004	6,707.63	12.43	833.76
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2005	6,707.63	13.56	909.55
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2006	6,707.63	13.56	909.55
ENERO	ENERO	2007	6,707.63	1.13	75.80
FEBRERO	MARZO-DICIEMBRE	2004	1,230.75	11.30	139.07
FEBRERO	ENERO-DICIEMBRE	2005	1,230.75	13.56	166.89
FEBRERO	ENERO-DICIEMBRE	2006	1,230.75	13.56	166.89
FEBRERO	ENERO	2007	1,230.75	1.13	13.91
MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2004	7,233.14	10.17	735.61
MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2005	7,233.14	13.56	980.81
MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2006	7,233.14	13.56	980.81
MARZO	ENERO	2007	7,233.14	1.13	81.73
ABRIL	MAYO-DICIEMBRE	2004	0.00	9.04	0.00
ABRIL	ENERO-DICIEMBRE	2005	0.00	13.56	0.00
ABRIL	ENERO-DICIEMBRE	2006	0.00	13.56	0.00
ABRIL	ENERO	2007	0.00	1.13	0.00
MAYO	JUNIO-DICIEMBRE	2004	0.00	7.91	0.00
MAYO	ENERO-DICIEMBRE	2005	0.00	13.56	0.00
MAYO	ENERO-DICIEMBRE	2006	0.00	13.56	0.00
MAYO	ENERO	2007	0.00	1.13	0.00
JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2004	9,836.66	6.78	666.93
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2005	9,836.66	13.56	1,333.85
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	9,836.66	13.56	1,333.85
JUNIO	ENERO	2007	9,836.66	1.13	111.15

... 49

*Handwritten signature and checkmark*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6  
49 - -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

EJERCICIO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO-DICIEMBRE	2004	2,232.39	5.65	126.13
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2005	2,232.39	13.56	302.71
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	2,232.39	13.56	302.71
JULIO	ENERO	2007	2,232.39	1.13	25.23
AGOSTO	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	2004	6,590.38	4.52	297.89
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2005	6,590.38	13.56	893.66
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2006	6,590.38	13.56	893.66
AGOSTO	ENERO	2007	6,590.38	1.13	74.47
SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2004	1,917.48	3.39	65.00
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	1,917.48	13.56	260.01
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	1,917.48	13.56	260.01
SEPTIEMBRE	ENERO	2007	1,917.48	1.13	21.67
OCTUBRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2004	7,207.70	2.26	162.89
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	7,207.70	13.56	977.36
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	7,207.70	13.56	977.36
OCTUBRE	ENERO	2007	7,207.70	1.13	81.45
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2004	7,468.31	1.13	84.39
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	7,468.31	13.56	1,012.70
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	7,468.31	13.56	1,012.70
NOVIEMBRE	ENERO	2007	7,468.31	1.13	84.39
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	0.00	13.56	0.00
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	0.00	13.56	0.00
DICIEMBRE	ENERO	2007	0.00	1.13	0.00
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE ENERO DE 2007.				----	<b>\$ 17,356.58</b>

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>SUMA DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>\$ 17,356.58</b>

**VI.- MULTAS**

**I.- MULTA DE FONDO**

**A).**- Ahora bien para efectos del Impuesto Sobre la Renta y considerando que omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2004 por adeudo propio se le determina un impuesto anual en cantidad de \$177,819.90 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 90/100 MN) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 88,909.95 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 95/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución histórica omitida de conformidad con

. . . . 50



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6  
50 - -

lo establecido en el Artículo 76 fracción II en relación con el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

**B).**- Ahora bien para efectos del Impuesto al Valor Agregado y considerando que omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2004 por adeudo propio se le determina un impuesto anual en cantidad de \$46,211.86 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 MN) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 23,105.93 (VEINTITRES MIL CIENTO CINCO PESOS 93/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción II en relación con el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas sanciones de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

**II.- MULTAS FORMALES**

**A).**- Por otra parte infringió el artículo 5 primero, segundo y tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 81 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el 2004, toda vez que no presentó las declaraciones mensuales que exigen las disposiciones fiscales correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 2004, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) por cada uno de los pagos mensuales; prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso d) del Código Fiscal de la Federación sumando la cantidad de \$ 96,580.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.); la cantidad anterior está vigente a partir del 12 de Mayo de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006.

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

RESUMEN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	88,909.95	23,105.93	112,015.88
MULTAS FORMALES		96,580.00	96,580.00
<b>TOTAL DE MULTAS</b>	<b>88,909.95</b>	<b>119,685.93</b>	<b>208,595.88</b>

**SON: (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**

Así mismo en relación a la determinación de las multas derivadas de las irregularidades detectadas en lo referente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se hace constar lo siguiente: toda



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

51 - -

vez que se determinaron multas por omisión de Impuesto de fondo y de forma, de conformidad con el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, hace mención a lo siguiente: "Así mismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

**VII. RESUMEN**

CONCEPTO		CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2004	CAPITULO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2004	TOTAL DETERMINADO
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO		177,819.90	46,211.86	\$ 224,031.76
TOTAL ACTUALIZACION		18,237.48	4,771.54	23,009.02
ACTUALIZACION PAGOS PROVISIONALES	6,376.90			
ACTUALIZACION ANUAL	11,860.58			
TOTAL RECARGOS		64,250.94	17,356.58	81,607.52
RECARGOS PAGOS PROVISIONALES	19,729.26			
RECARGOS ANUAL	44,521.68			
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS		88,909.95	23,105.93	112,015.88
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>				<b>\$ 440,664.18</b>

**SON:(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)**

**VIII. CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2007; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito Autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

. . . . 52



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-001/2007  
EXPEDIENTE: EAGL731124RA6

52 - -

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2004 y hasta el mes de Enero de 2007.

Quedan enterados, que si pagan el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 112,015.88 (CIENTO DOCE MIL QUINCE PESOS 88/100 M.N.) en un 20% calculado sobre \$ 224,031.76 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 76/100), del monto de las contribuciones históricas omitidas determinadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la autoridad que emitió ó ejecutó el acto administrativo que se impugna ó promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA  
CON SEDE EN MONCLOVA COAHUILA**

  
**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Piedras Negras

Túrnese original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Piedras Negras, para efectos de su notificación, control y cobro.

YHMS/JMC/DAGG/IRE